

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL2

I.- Determinación de la necesidad	2
II.- Autorización previa.....	2
III.- Normas Generales y Principios comunes	2
IV.- Procedimiento de selección de personal	4
1. Publicidad	4
2. Requisitos de las personas aspirantes	5
3. Solicitud y documentación	5
4. Tribunal de Selección	6
5. Fases del proceso de selección	8
6. Calendario del proceso selectivo	9
7. Adjudicación de plaza	10

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL

La Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FundeSalud) es una Fundación del Sistema Sanitario Público de Extremadura adscrita a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.

Su constitución fue autorizada mediante Decreto 62/2004, de 20 de abril, encontrándose inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal con el número 788 mediante Orden ECI/4550/2004, de 22 de diciembre, e incluida entre las entidades beneficiarias del mecenazgo relacionado en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

Este Manual tiene por objeto regular internamente los procedimientos de selección del personal al servicio de la Fundación, cumpliendo con la normativa que le afecta en su condición de integrante del sector público fundacional de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

I.- Determinación de la necesidad

Las diferentes áreas de la entidad, así como los investigadores principales de los proyectos que gestiona la misma, identifican las necesidades que surgen al objeto de cumplir con los fines fundacionales y/o el adecuado desarrollo de la actividad investigadora prevista en los diferentes proyectos gestionados por la Fundación.

Cuando entre la plantilla de trabajadores existan perfiles que se adecúen a las necesidades previstas y estén en disposición de abordar los nuevos cometidos profesionales, se adscribirán directamente a los proyectos para los que sean requeridos. Esta circunstancia no siempre puede producirse, motivo por el que FundeSalud realiza contrataciones de personal investigador o de apoyo para proyectos en los que sea necesario.

II.- Autorización previa

Se procederá a solicitar autorización de contratación de los nuevos puestos de trabajo cuando corresponda según la normativa vigente, actualmente la RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 2 de marzo de 2022, por el que se establecen las directrices para la incorporación de personal indefinido y la contratación de personal laboral temporal por las entidades del sector público empresarial y fundacional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2022.

III.- Normas Generales y Principios comunes

La regulación de la relación laboral del personal adscrito a FundeSalud, está basada en la siguiente normativa:

- RD Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y sus sucesivas modificaciones, así como el resto de normativa que desarrolla el mismo.
- RD Legislativo 8/2022 de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación
- Ley 14/2011 de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y sus sucesivas modificaciones.

Tal legislación constituye los mínimos de derechos y deberes por el que se regulan las contrataciones efectuadas y sus contenidos económicos y laborales.

Por otra parte, aunque se encuentra en trámite, no se dispone actualmente de un Convenio Colectivo específico que desarrolle, extienda o amplíe la regulación mínima establecida en la normativa anteriormente expuesta. Así, tal como se ha puesto de manifiesto hasta la fecha en diversas auditorías de fiscalización y cumplimiento de la Intervención General de la Junta de Extremadura y el Tribunal de Cuentas, al carecer de convenio específico y tratarse de una entidad pública, se viene asimilando –por analogía, en términos generales y a estos efectos- el personal de FundeSalud a la tipología de personal laboral de la Junta de Extremadura.

Por la Dirección Gerencia, en la sesión ordinaria del Patronato de FundeSalud celebrada el 29 de junio de 2018, se propuso la conveniencia de precisar y establecer normativa interna -complementaria a la anteriormente citada- sobre determinados aspectos de la relación laboral sin contravenir en todo caso otras posibles normativas actuales o futuras de obligado cumplimiento, sin pérdida de la condición básica e indiscutible de relación laboral por cuenta ajena regulada en el art. 1.1 del Estatuto de los Trabajadores, y manteniendo la proximidad indicada al personal laboral de la Junta de Extremadura. Dicha normativa está sujeta a futuras actualizaciones y revisiones que en todo caso serán sometidas a aprobación del Patronato.

Serán en todo caso de aplicación los principios rectores invocados por el art 88.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura.

Los procesos de selección deberán desarrollarse de forma que garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los siguientes:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Libre concurrencia.
- d) Imparcialidad, profesionalidad y especialización de los miembros de los órganos de selección.
- e) Independencia, confidencialidad y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- f) Adecuación entre el contenido de las pruebas que formen parte de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- g) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.
- h) Igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Por el mero hecho de participar en este proceso de selección, los candidatos se someten y aceptan íntegramente las bases de la convocatoria y este Manual.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (GDPR), de Protección de datos de carácter personal, los datos personales obtenidos durante el proceso de selección serán incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citado Reglamento y conforme al procedimiento establecido, los candidatos pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento, ante la FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE

LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA, calle Pío Baroja, 10, CP 06800 Mérida (Badajoz). Con la presentación de la solicitud de participación al proceso selectivo los solicitantes autorizan a la Fundación para que publique de forma electrónica o en papel sus nombres, apellidos y DNI, así como las puntuaciones obtenidas en el proceso, a los únicos fines de resolución de las diferentes fases y conclusión del proceso selectivo.

La tramitación de los procesos de selección se llevará a cabo por medios electrónicos, ya sea mediante publicaciones a través de la página web <https://saludextremadura.ses.es/fundesalud/web/ofertas-deempleo> o bien las comunicaciones y notificaciones que se realicen a sus aspirantes, teniendo la consideración de válidas con la simple recepción por correo electrónico en la dirección que figure en la solicitud de participación.

IV.- Procedimiento de selección de personal.

FundeSalud podrá realizar estos procesos de selección por sus propios medios o encomendándoselos a un tercero ya sea de naturaleza pública (SEXPE) o privada a través de una consultora especializada en RRHH.

1. Publicidad

La convocatoria para la provisión del puesto de trabajo determinado que se realice para cubrir un puesto como personal laboral ya sea temporal o indefinido, se le dará publicidad mediante DOE. En la publicación realizada en DOE se hará remisión a la página web de la entidad en la que constarán los datos concretos del proceso selectivo.

- 1.1. La descripción de la plaza se detallará en el anexo I de la convocatoria, así como las materias sobre las que versarán las fases que se realizarán en el proceso selectivo detalladas en el punto siguiente (test de aptitud en caso necesario y entrevista).
- 1.2. El proceso selectivo constará de dos fases sucesivas, que se seguirán en el siguiente orden:
 - 1.2.1. Comprobación de requisitos de participación en la convocatoria, en la que los candidatos deberán acreditar que reúnen los requisitos de acceso al proceso selectivo que se detallan en cada convocatoria.
 - 1.2.2. Méritos y competencias para el desarrollo del puesto, en la que se valorarán las aptitudes y la experiencia de los candidatos para la provisión del puesto de trabajo conforme a los criterios y puntuaciones que se detallan. Se sucederán, por este orden, las siguientes pruebas selectivas en tres subfases:
 - Test de aptitud. La inclusión de esta subfase en el proceso será opcional dependiendo de las características del puesto en concreto.
 - Valoración de méritos.
 - Entrevista personal.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán cumplir al tiempo de finalización del plazo de presentación de las solicitudes los siguientes requisitos:

2.1. Nacionalidad.

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Ser nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, quienes se encuentren en España en situación de legalidad.

2.2. Edad: tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

2.3. Titulación: estar en posesión del título que se señale en el anexo I. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar documentalmente que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario. Será de aplicación lo establecido en Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.

2.4. Habilitación: no haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, o en el país de la que es nacional ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de las funciones públicas.

3. Solicitud y documentación.

3.1. Las bases y el anexo I-descripción puesto estarán disponibles en la siguiente dirección web: <https://saludextremadura.ses.es/fundesalud/web/ofertas-de-empleo>

3.2. Quienes deseen participar deberán presentar su solicitud a través de la web de la fundación, en el apartado correspondiente a este proceso selectivo en la dirección: <https://saludextremadura.ses.es/fundesalud/web/ofertas-de-empleo>. La solicitud se presentará en el plazo que se indique en la publicación del proceso en el DOE. Dicho plazo comenzará desde el día siguiente de la publicación en DOE y computará en días naturales. Expirado el plazo de presentación sin que conste solicitud alguna, la entidad podrá ampliar dicho plazo de presentación de solicitudes por 7 días naturales.

3.3. La no presentación en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.4. Al formular la solicitud -cumplimentando el cuestionario habilitado- se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Copia del DNI.
- b) Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado 2.1.b) y 2.1.c) deberán acreditar, además de su nacionalidad y, según el caso en el que se encuadren, los vínculos de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional del Estado con quien tengan dicho vínculo o bien declaración jurada o promesa de este de que no está separado de derecho de su cónyuge o bien presentar fotocopia del pasaporte vigente, así como fotocopia del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y residencia. En caso de que los documentos estén redactados en un idioma extranjero, deberá presentarse traducción jurada de los mismos al castellano.
- c) Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % que soliciten adaptación de tiempo y/o medios deberán adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad.
- d) Las personas aspirantes cuya lengua materna sea distinta del castellano deberán certificar su dominio del castellano a través de certificado de nivel C1, al menos, de la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente.
- e) Vida laboral actualizada.
- f) Currículum vitae y documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo I – descripción del puesto. El Tribunal de selección podrá solicitar la/s aclaración/es que determine necesarias al revisar la documentación aportada.
- g) Declaración de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- h) Dirección de correo electrónico y teléfono a efectos de comunicaciones. Las comunicaciones publicadas vía web y las dirigidas por teléfono o al correo electrónico habilitado por el candidato tendrán carácter de notificaciones válidas en el proceso selectivo, teniendo como fecha de efecto estas últimas la de la comunicación o el envío por el personal de la Fundación, que dejará constancia en el expediente de la notificación y el modo en que se produjo.
- i) Declaración responsable donde la persona candidata certifica que todos los datos que ha indicado en el cuestionario web y documentación son ciertos.
- j) Consentimiento debidamente firmado por el que se autorice a la entidad a publicar sus datos personales en las resoluciones que se publiquen relativas a la tramitación del procedimiento. En las publicaciones que se realicen se utilizarán siglas o algunos números del DNI para su identificación.

3.5. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Tribunal de Selección

4.1. Composición. El Tribunal de Selección estará compuesto por:

Presidente: quien ostente el cargo de Secretario/a General o persona en quien este/a delegue.

Secretario/a: quien ostente la responsabilidad funcional del puesto, que será el investigador principal, el responsable del encargo/convenio o, en el caso de puestos estructurales, un jefe de Área de la

Fundación o persona en quien este/a delegue con mayores conocimientos sobre la naturaleza del puesto. Quienes actúen como Secretario dispondrán de formación suficiente para valorar las capacidades o habilidades relacionadas con el perfil del puesto ofertado.

Vocal/es: Técnicos de su plantilla o de sus colaboradores externos habituales (Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, SES, SEPAD, Universidad, asesorías contratadas, etc.).

Los Técnicos o colaboradores que sean requeridos para ello dispondrán de formación suficiente para valorar las capacidades o habilidades relacionadas con el perfil del puesto ofertado.

La composición del Tribunal de Selección será publicada junto con el Anexo I de la Convocatoria:

Descripción del Puesto.

4.2. Incompatibilidades. Los/as miembros/as del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A estos efectos, será requisito sine qua non la firma de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), en modelo normalizado facilitado por la entidad, por parte de todos los miembros del Tribunal de Selección.

Así mismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior en cualquier momento de la tramitación del procedimiento. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su domicilio en la sede de FS situada en Mérida, Calle Pío Baroja, 10, 06800 Mérida (Badajoz).

Asimismo, el Tribunal de Selección, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

4.3. Requisitos. En la composición se procurará que la mayoría de los miembros acrediten un perfil profesional, administrativo o académico que sea acorde con las características funcionales de los puestos objeto del proceso de selección, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres y garantizando la especialización de sus integrantes.

La totalidad de sus miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al del puesto de trabajo que se trate, exceptuando másteres, doctorados y especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia, y similares; en cuyo caso, se requerirá que al menos uno de los miembros del Tribunal posea igual titulación.

4.4. Funciones: Corresponde al Tribunal de Selección la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo; así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases del proceso selectivo y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas. El Tribunal de Selección precisará y publicará en la oferta de empleo y en las bases de la convocatoria de los puestos ofertados, el procedimiento que se seguirá para la valoración de los conocimientos.

El Tribunal de Selección adoptará las medidas precisas para que las personas aspirantes con discapacidad gocen de análogas condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. A estos efectos, para las personas con discapacidad que lo soliciten, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

En todo lo no previsto en la convocatoria, el funcionamiento del Tribunal de Selección se regirá por lo establecido sobre órganos colegiados en la sección tercera del capítulo II del Título preliminar de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

4.5. Resolución. La Dirección Gerencia resolverá la selección de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Selección, que tendrá carácter vinculante.

5. Fases del proceso de selección

El proceso de selección constará de dos fases: Una primera fase de *Comprobación de requisitos de participación en la convocatoria* (5.1) y una segunda fase de *Méritos y competencias para el desarrollo del puesto* (5.2) la cual estará compuesta por 3 subfases: subfase eliminatoria de test de aptitud (en su caso) (5.2.1), subfase eliminatoria de valoración de méritos (5.2.2) y subfase de entrevista personal (5.2.3).

5.1 . Primera fase: Se trata de una fase excluyente de comprobación de requisitos de participación en la convocatoria, señalados como tales en el anexo I. Por tanto, en el momento de presentar la solicitud online de participación el proceso a través de la web de la Fundación (<https://saludextremadura.ses.es/fundesalud/web/ofertas-de-empleo>) se adjuntarán a la misma, los documentos indicados en el apartado 3.4 dentro de los cuales se exige la aportación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, el Director Gerente dictará resolución por la que se declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que será publicada en la página web de la Fundación. Se otorgará un plazo de tres días hábiles para solicitar subsanaciones o reclamaciones a través de e-mail dirigido a: empleo@fundesalud.es. El Tribunal de Selección podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Posteriormente se dictará resolución de lista definitiva de admitidos, que se publicará en la web de la Fundación., en la misma resolución se fijará fecha para la realización del test, en su caso, y se publicarán los méritos cuya acreditación se solicitará posteriormente.

5.2 . Segunda Fase: *Méritos y competencias para el desarrollo del puesto*. Las personas que como resultado de la fase anterior fueran admitidas al proceso, serán llamadas a la realización de esta segunda fase en base a los siguientes criterios:

5.2.1 Subfase de test de aptitud: En el caso en el que en el proceso de selección se introduzca, dadas las características del puesto, la subfase de test de aptitud, dicha fase será eliminatoria. Esta subfase se realizará en primer lugar respecto al resto de las que seguidamente se relacionan y consistirá en la resolución de un examen tipo test con preguntas sobre conocimientos propios del puesto de trabajo ofertado cuya calificación será apto o no apto a efectos de poder continuar en el trascurso del proceso selectivo. Se publicará en la web resolución a efectos de informar a los candidatos que pasan a la siguiente subfase y se otorgará plazo de tres días hábiles para posibles reclamaciones. Finalmente se publicará en la web el resultado final de valoraciones de esta subfase.

5.2.2 Subfase de Méritos: Mediante publicación en la web se otorgará plazo de tres días hábiles para acreditar los méritos ya publicados en la misma anteriormente. Deberá hacerse a

través de e-mail dirigido a: empleo@fundesalud.es Esta subfase se valorará con hasta 80 puntos sobre 100.

Una vez agotado el plazo de acreditación de méritos y comprobados los mismos, se dictará resolución a publicar en la web de la Fundación, por la que se aprobará lista con las puntuaciones obtenidas en esta subfase. Se otorgará un plazo de tres días hábiles para solicitar reclamaciones a través de e-mail dirigido a: empleo@fundesalud.es. El Tribunal de Selección podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Posteriormente se dictará resolución de lista definitiva, que se publicará en la web de la Fundación.

Los candidatos que obtengan 0 puntos en esta subfase de Méritos no pasarán a la subfase de entrevista personal.

5.2.3 Subfase de entrevista personal: A valorar con hasta 20 puntos sobre 100. Se citará a un máximo de cinco candidatos por puesto de trabajo. Si el proceso selectivo se realizase para cubrir varios puestos de trabajo de la misma naturaleza se convocará a un máximo de tres candidatos por puesto. Dicha prelación se realizará en orden a la puntuación obtenida en la subfase de Méritos. En caso de empate que no permita seleccionar solo cinco puestos- o tres puestos en su caso- se entrevistará a todos los candidatos que tengan opción a esta subfase del proceso. La falta de asistencia a la entrevista personal- o telemática según se convoque- en el día y hora señalado por el Tribunal, salvo su previa acreditación por motivo insalvable, otorgará al candidato llamado cero puntos en esta subfase. Serán convocadas a través del e-mail facilitado a efecto de notificaciones o vía telefónica.

Durante la realización de la entrevista personal se formularán una serie de preguntas sobre capacidades o habilidades relacionadas con el perfil del puesto ofertado y con los fines y objetivos de la Fundación, valorando los aspectos humanos y aptitudes personales del aspirante. Los criterios de puntuación para la valoración de estos aspectos se indicarán en la convocatoria del puesto a cubrir en función de sus características. Del mismo modo se verificará con el candidato el cumplimiento de requisitos y méritos aportados documentalmente se adecúan a lo establecido en las bases de la convocatoria de tal forma que permitan el correcto desempeño del puesto de trabajo.

Finalizada las entrevistas personales, el Tribunal de Selección realizará un listado con las personas candidatas entrevistadas y las valoraciones obtenidas en esta fase, que se publicará en la web de la Fundación junto con el acta de la sesión.

El candidato seleccionado será el que mayor puntuación obtenga en el desarrollo de la segunda fase. Cuando no sea posible determinar al candidato seleccionado debido a un empate en puntuaciones, se atenderá a los siguientes criterios de desempate: En primer lugar, se atenderá a las puntuaciones obtenidas en la subfase de Méritos, por tanto, será seleccionado aquel candidato que tenga mayor puntuación en la subfase mencionada. Si este criterio no fuera decisivo y continuara la situación de empate se optará por la contratación del sexo infrarrepresentado en ese puesto. En los casos en que exista un condicionante externo que impida la aplicación de esta medida se informará a la Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad de la entidad.

6. Calendario del proceso selectivo.

El proceso selectivo se desarrollará de acuerdo con los plazos establecidos en primera fase y segunda fase, en los apartados 5.1 y 5.2 respectivamente.

7. Adjudicación de plaza.

La calificación definitiva será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en la segunda fase. El resultado de la valoración será objeto de publicación en la web de la Fundación.

También se comunicará a la persona o personas seleccionadas indicándoles el plazo y los documentos que deben presentar.

Una vez informada la persona seleccionada, se concederá un plazo mínimo de cinco días hábiles, o el dispuesto por acuerdo de las partes, para la toma de posesión de la plaza. Una vez transcurrido dicho plazo, si la persona candidata no tomara posesión, se entenderá que desiste de la solicitud y renuncia a su derecho a dicha plaza, salvo fuerza mayor debidamente acreditada. Igualmente, si alguna persona aspirante propuesta no aportara la documentación que se le exigiera o renunciara, quedará anulada toda la actuación del Tribunal de Selección con relación a la misma, en cuyo caso ocupará su lugar la persona aspirante que le siga en el orden de clasificación final.

El Tribunal de selección publicará las Actas de las sesiones celebradas, que serán firmadas por la persona que ejerza las funciones de Secretaría con el visto bueno de la que ejerza las de Presidencia.

En las Actas se detallará el procedimiento seguido para la valoración de los aspirantes y el listado de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación. La publicación se realizará en la web de la Fundación.

Bolsa específica: Del resultado del proceso selectivo se realizará una bolsa específica para cualquier contingencia relacionada con el puesto, siempre y cuando las circunstancias que se tuvieron en cuenta no hayan variado. Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- El orden de llamada se realizará conforme a la relación establecida en la lista de calificación definitiva.
- En caso de renuncia de la persona a la que se le haya ofertado el puesto en cuestión, se seleccionará al siguiente candidato de la lista de calificación definitiva.
- La vigencia de las bolsas específicas será de 2 años.